



ACUERDO NÚMERO **05** DE
(09 de mayo de 2022)

Por el cual se reglamenta la modalidad de Trabajo de Grado “Estudios Coterminales o de Postgrado” de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literales “a” y “I” del Artículo 28 del Acuerdo 05 del 22 de agosto 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las Instituciones de Educación Superior a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el artículo 2.5.3.2.4.1. del Decreto 1075 de 2015 dispone que “las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos”

Que, el Acuerdo 09 del 18 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Directivo, Reglamento Estudiantil vigente, en el párrafo del artículo 79º, sobre la definición y modalidades de trabajos de grado. Artículo 79º, prevé que el Consejo Académico mediante acuerdo, regulará lo pertinente sobre el trabajo de grado, en los aspectos de: alcance de las modalidades, roles y responsabilidades, desarrollo del trabajo de grado, calificación y demás aspectos académicos.

Que, el Acuerdo 02 del Consejo Académico del 22 de abril de 2022, por el cual se expide y adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el artículo 6º, modalidades de trabajos de grado, numeral 3, señala que.

“3. Modalidad Estudios Coterminales o de Postgrado: Consiste en acreditar el haber cursado y aprobado un periodo académico o el equivalente al 50% de una especialización profesional o de una especialización tecnológica, de las ofertadas por la ETITC, o un periodo académico o el equivalente al 25% de una maestría que oferte la ETITC, cursando simultáneamente sus últimos espacios académicos bajo la modalidad coterminal de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo Académico.”

Que, el Consejo Académico, conforme a sus funciones estatutarias, es competente para decidir sobre el desarrollo académicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en lo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

relativo a la docencia, programas académicos, investigación y componente académico de la Extensión y la Proyección Social, así como, de las funciones que le señale la Ley, los reglamentos y el Estatuto General (Artículo 28, literales “a” y “I”, Estatuto General vigente)

Que el Consejo Académico en sesión del día 9 de mayo de 2022, a solicitud del Vicerrector Académico, aprobó en forma unánime el Calendario Académico de los Programas de Especializaciones para el primer periodo académico del año 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Programas de Postgrado. Según la Ley 30 de 1993 en sus artículos 10 y 11, son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados. Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.

ARTÍCULO 2.- Asignaturas de postgrado como opción de trabajo de grado. Es la modalidad de trabajo de grado caracterizada porque el estudiante puede tomar asignaturas ofertadas por los programas de postgrados propios de la Institución, para lo cual el estudiante deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la ETITC.

ARTÍCULO 3.- Modalidad Estudios Coterminales o de Postgrado. Consiste en acreditar el haber cursado y aprobado un periodo académico o el equivalente al 50% de una especialización profesional o de una especialización tecnológica, de las ofertadas por la ETITC, o un periodo académico o el equivalente al 25% de una maestría que oferte la ETITC, cursando simultáneamente sus últimos espacios académicos bajo la modalidad coterminal de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Parágrafo 1. Se entiende por últimos periodos académicos, los dos (2) últimos semestres del plan de estudios correspondiente.

Parágrafo 2. El hecho que el estudiante haya realizado la inscripción del coterminal como modalidad de grado, no le da la condición de ser simultáneamente estudiante de un programa de postgrado de la ETITC.

ARTÍCULO 4.- Continuidad. Quienes aprueben el coterminal podrán solicitar su admisión y matrícula en los programas pos graduales de la ETITC, una vez obtengan sus títulos profesionales de pregrado, para lo cual se contará con un término máximo de 3 años contados a partir de la fecha de dicha graduación; siempre que el programa se esté ofertando.

Parágrafo. Una vez admitidos y matriculados en el programa de postgrado, podrán solicitar el reconocimiento de las asignaturas y/o créditos académicos cursados y aprobados como Coterminales.

ARTÍCULO 5.- De las condiciones para matricular asignaturas y/o créditos académicos como Coterminal. Son condiciones para inscribir asignaturas y/o créditos académicos como Coterminal, las siguientes:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a. Presentar por escrito comunicación en la que exprese su interés en ser seleccionado para cursar la modalidad de estudios coterminales o de postgrado, dirigido al Coordinador de los Programas de Especialización en el cual desea realizar la opción, avalada por el Decano y el Coordinador de Proyecto de Grado de la Facultad correspondiente.
- b. Que exista la disponibilidad de cupo
- c. Cumplir los criterios de selección establecidos por el programa de postgrado del que aspira a cursar asignaturas y/o créditos académicos.

ARTÍCULO 6.- De la calidad de estudiante. Quienes cursen asignaturas y/o créditos académicos como Coterminal no adquieren la calidad de estudiante regular del postgrado.

ARTÍCULO 7.- Derechos Pecuniarios: El costo de cada asignatura y/o créditos académicos del coterminal, será el valor que esta tenga en el posgrado, según lo estipulado en los derechos pecuniarios que expide el Consejo Directivo para los Programas de postgrado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8.- Interpretación prevalente para la Aplicación. La interpretación prevalente en la aplicación del presente Reglamento será competencia del Vicerrector Académico. En caso de vacíos para resolver situaciones no contempladas en este Reglamento se acudirá en su orden a los principios y normas constitucionales, a las Leyes de la República referidas a los estudiantes de educación superior, al Estatuto General de la ETITC y a las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En los casos de duda en la aplicación de diferentes fuentes normativas, se aplicará la más favorable a los estudiantes.

ARTÍCULO 9.- Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la comunidad educativa de la ETITC.

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2022.

El Presidente del Consejo Académico,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

El Secretario General,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Aprobó: Consejo Académico
Revisó: Consejeros
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Miguel Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Proyectó: Wilson Camargo Cardoso, Coordinador de Especializaciones

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------